

**Macheta, Cundinamarca.**

**Señor:**

**Juez Promiscuo Municipal de Macheta Cundinamarca.**

**E.S.D.**

**Ref. Proceso Reducción de cuota alimentaria del señor Gustavo Alberto Rojas Ramírez contra la señora Diana María Mora Umbacia, radicado N° 2021-093.**

**Yo Haymer Herison Guataquira Vaca**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, como apoderado de la señora **Diana María Mora Umbacia** que en la presente acción es demandada, identificada con la cedula de ciudadanía N° 23´624. 272 de Guateque Boyacá, me permito allegar al despacho la contestación de la demanda, que fue elevada por la apoderada del demandante.

### **Hechos**

**Primero: Correcto**

**Segunda: Correcto**

**Tercera: Correcto**

**Cuarta: Correcto**

**Quinta: Correcta**

**Sexta: Correcta**

**Séptima:** No es cierto, además el señor Gustavo Rojas en ningún momento durante los años 2019 y 2020, se ha encontrado inactivo, no ha desmejorado su situación laboral y económica, ya que sus ingresos base han sido como mínimo Dos millones doscientos setenta y dos mil doscientos (\$2´272.200) pesos hasta un tope máximo de cinco millones cuatrocientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y un (\$5´477.071) pesos. Además, lo demostrado en la certificación laboral está manteniendo el mismo salario promedio mencionado.

**Octava:** Su contrato se encuentra vigente en el sector salud ya que actualmente se localiza su domicilio principal en su sitio laboral según lo expuesto en la presente demanda instaurada.

**Novena:** Según la certificación laboral es correcta, pero no conocemos bien el contrato. Ya que pueden existir pagos adicionales, recordemos que este tipo de prestación de servicios laborales ante las entidades de salud sean públicas o privadas, las mismas entregan incentivos adicionales.

**Decima:** No es correcto, actualmente está debiendo varias cuotas alimentarias, solo ha consignado quinientos mil (\$500.000) pesos por cada mes, dejando un saldo de seiscientos sesenta y dos mil veintiséis (\$662.026) pesos por cada mes, por ende, está debiendo de cuota alimentaria un valor de tres millones novecientos setenta y dos mil ciento cincuenta y seis (\$3´972.156) pesos, se recuerda que el señor Gustavo le fue iniciado y culminado un proceso ejecutivo de alimentos por incumplimiento. Por tal razón nos permite dirimir el tipo de cumplimiento señalado.

**Decima primera:** No es cierto, debido que mi poderdante con el Señor Gustavo en su situación de pareja tan conflictiva frente a la convivencia, posterior separación; además la oferta laboral que le presentaron a la señora Diana Mora, en el municipio de Guateque Boyacá y posterior traslado al municipio de macheta Cundinamarca, el demandante estuvo totalmente de acuerdo con la presente situación. Además, debido a la custodia de los menores ratificada en el acta, permite el traslado de los menores con su progenitora.

Ahora, frente a la situación escolar de los menores, aclaramos que uno de ellos se encuentra en colegio privado, el segundo menor dado la falta de apoyo paternal en esto no ha podido ser ingresado al privado, por ende, está ubicado en otra institución, además no se le ha vulnerado algún derecho fundamental, ni mucho menos sea al frente de un colegio público.

Frente a la situación económica en un municipio no se puede garantizar y afirmar que los gastos sean menores, a diferencia de una ciudad, ya que la situación económica de una sociedad no recae en un solo lugar, además es también la calidad de vida que se le de a los menores, mi poderdante le ha generado una excelente calidad de vida a los menores.

**Decima Segunda:** Con base a este hecho, obviamente se debe ver con detalle y demostrar en su totalidad, ya que existe hechos y afirmaciones irracionales exageradas.

Gastos	Valor	Concepto
Planilla de seguridad	\$289300	Correcto como lo aporta en el sumario.
Transporte diario	\$200000	Frente a este gasto no conocemos si es real, ya que según lo mencionado por el señor Gustavo Rojas está generando más de 80 pasajes hacia el lugar donde labora.
Arrendamiento y alimentación	\$500000	No conocemos su realidad, ya que no tenemos un contrato de arrendamiento anexado al sumario.
Celular y gastos personales	\$75000	No vemos el caso de ser expuestos en la presente demanda, además es de índole personal que no afecta a los menores con sus obligaciones.
Apoyo Económico a los padres	\$200000	Según los documentos y bienes inmuebles de propiedad de la señora Ramírez de Rojas Blanca Teresa, los cuales le generan ingresos a su patrimonio, no conocemos si realmente existe este apoyo. Además no es el único hijo que lo brindaría en dado caso.
Préstamo estudiantil	\$200000	No conocemos este hecho, hasta que sea anexado el documento que los certifique
Visita a los menores	\$176000 cada 15 días. Es decir que en su totalidad es \$352000	Nos permitimos inferir contra este hecho, actualmente de Bogotá

		D.C. al municipio de Macheta existen 5 peajes; 3 de ida y 2 de vuelta por un valor de \$45000 en su totalidad, más el combustible de un vehículo normal que no sea de alta gama serían más o menos \$110000, en total. Es decir, aproximadamente de \$230000. Los demás gastos con los menores es responsabilidad del señor Gustavo ya que es el tiempo necesario que debe compartir y de libre albedrio, no es argumentación el dinero con el tiempo compartido con los menores.
--	--	---

Frente a los demás argumentos relacionados en los hechos del mismo acápite, no tenemos realmente una certificación que sean cierto.

**Décima Tercera:** No es cierto, los gastos en un municipio pueden equivaler al mismo que en una ciudad, no con los mismos hechos, pero con diferentes si se asimilan.

**Decima Cuarta:** No es cierto, los menores siempre han tenido disposición completa de hablar con su progenitor, cosa muy diferente como ha sucedido en varias ocasiones o en tiempo de vacaciones, sean ilusionados por su padre en compartir tiempo, el mismo incumpla las promesas con ellos.

**Decima Quinta:** Con base a todos los hechos manifestados anteriormente y con falta de argumento probatorio, además, con las causales explicitas por la corte frente a este tipo de proceso, **no cumple con ningún requisito validó para la disminución de la cuota alimentaria:**

1. La situación económica del señor Gustavo se ha mantenido con salarios, mencionados el hecho séptimo del presente escrito.
  - 1.1. Ha mantenido trabajo estable
  - 1.2. Un salario cómodo
  - 1.3. Y no tiene algún hijo por nacer que se conozca.

**Decima Sexta:** En este numeral nos permitimos demostrar cuanto equivalen, los gastos de los menores, obviamente como conocemos los gastos, educación y demás son por mitad. Los mismos están por un valor mensual por Dos millones cuatrocientos noventa y siete mil (\$2'497.000) pesos, es decir, cada padre da un aporte de un millón doscientos cuarenta y ocho mil quinientos (\$1'248.500) pesos.

Gasto	Valor	Observación
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE DE CONVIVENCIA DE LOS MENORES Y PROGENITORA	\$ 500.000	Canon de arrendamiento como lo demostramos en el contrato aportado al expediente que certifica como partes del contrato, arrendador el señor William Peña Fandiño y arrendataria a la señora Diana Mora.

EDUCACIÓN	\$297.000	Consta de la pensión de la institución educativa, almuerzos y entre otras.
MERCADO	\$500.000	Esto equivale a toda clase de mercado entre legumbres, yogures, carnes, onces, entre otras.
RECREACIÓN	\$200.000	Son todas las actividades recreativas, como piscinas, paseos, juegos, actividades recreativas del municipio y de las instituciones educativas, etc....
NIÑERA O CUIDADORA	\$400000	Es el valor de prestación de servicios por el cuidado de los dos menores desde el momento de la salida de sus instituciones educativas como el tiempo de vacaciones, que no comparte con su padre.
SERVICIOS PÚBLICOS	\$150.000	Los servicios de agua, electricidad, gas, parabólica.
EXTRAORDINARIOS	\$200.000	Estos equivalen a proyectos, útiles o necesidades básicas educativas o de otro tipo.
VESTUARIO	\$250.000	Equivalen a todo tipo de necesidad frente a lo necesario tanto de la niña por tener 4 años que en todo momento está necesitando pijamas o ropa por su estado de crecimiento y también del menor ya que le sucede lo mismo.
Total, mensual de los menores	\$2´497.000	
Cada padre le corresponde un valor de	\$1´248.500	Se menciona que muchas veces hace falta cualquier necesidad, bien se resta de algún ítem o la señora Diana Mora cubre dicho gasto

Ahora muchas veces al señor Gustavo Rojas se le ha solicitado frente a la matrícula y listas escolares, a estas situaciones muchas veces no aporta la parte que le corresponde, por ende, la señora Diana Mora ha tenido que resolver estos inconvenientes. Además, con el cuadro conceptual damos por demostrado que existe un faltante real a la verdadera cuota alimentaria que le debería corresponder. Pero respetamos, el mandato de ley correspondiente, al padre en sus obligaciones, así como también exigimos que respete, lo concerniente a los menores, frente a los derechos y obligaciones que les corresponde.

El Señor demandante frente al vestuario lo aporta cada seis meses como lo menciona la ley, pero los menores como todos los demás siempre necesitan alguna cosa.

### **Pretensiones**

Me opongo a todas las pretensiones de la parte actora, debido a que no existe fundamento de hecho y derecho a las mismas.

### **Excepciones de fondo**

Por el medio del presente escrito nos permitimos invocar los derechos fundamentales de los niños resaltando, el artículo 24 de la constitución política de Colombia a todo menor de edad tiene derecho a que se le suministren alimentos y los cuidados necesarios que garanticen su normal desarrollo.

El artículo 24 de la ley 1098 del 2006 o código de infancia señala:

*«Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social, de acuerdo con la capacidad económica del alimentante. Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en general, todo lo que es necesario para el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. Los alimentos comprenden la obligación de proporcionar a la madre los gastos de embarazo y parto.»*

La ley no contempla reglas o parámetros específicos para determinar el monto de la cuota alimentaria, y todo depende de las condiciones particulares de cada menor, para lo que se considera el siguiente criterio entre otros:

- Las necesidades fácticas, sociales y económicas del menor

Además, con base en todo lo probatorio presentado por la parte demandante más los hechos e indicios y pruebas de nuestra contestación, concluimos que el señor Gustavo Rojas **NO CUMPLE CON NINGÚNO DE LOS REQUISITOS VALIDÓS PARA LA DISMINUCIÓN DE LA CUOTA ALIMENTARIA,** ya que la situación económica del demandante se ha mantenido con salarios, iguales y superiores mencionados en el hecho séptimo del presente escrito, ha mantenido un trabajo estable y posicionado, un salario cómodo, por último, no tiene algún hijo por nacer que se conozca.

Finalmente, que es lo más sensato debe encontrarse al día, es decir, estar a paz y salvo, no deber alimentos a los menores, para solicitar una reducción frente a los mismos, lo cual, en este caso el señor Gustavo Rojas está adeudando los mismos.

Dicho esto, **no existe legitimación sustancial de la presente acción.**

### **PETITORIA**

De manera respetuosa y con base en lo expuesto en los hechos, solicitamos al despacho, lo siguiente:

**Primera:** Sírvase señor juez **NO** disminuir la respectiva cuota alimentaria a favor de los menores Juan Alejandro Rojas Mora y Helen Samantha Rojas Mora.

**Segunda:** Sírvase señor juez, reclamar los dineros adeudados que se encuentra a favor de los menores Juan Alejandro Rojas Mora y Helen Samantha Rojas Mora, por un valor de tres millones novecientos setenta y dos mil ciento cincuenta y seis (\$3'972.156) pesos.

**Tercera:** Condenar en costas y agencias en derecho al señor **Gustavo Alberto Rojas Ramírez**.

**Cuarta:** Me sea reconocida la personería como apoderado de la señora **Diana María Mora Umbacia**, como se manifiesta en el poder otorgado por medio del Decreto 806 del 2020 y anexado en el presente escrito.

## **PRUEBAS**

Solicito, señor juez de manera respetuosa que tenga en cuenta el siguiente aporte probatorio.

### **1. Documentales.**

- Contrato de arrendamiento de la señora **Diana María Mora Umbacia** con el señor William Peña Fandiño.
- Certificados de recibos de caja referente a la pensión del Colegio Gimnasio Psicopedagógico Cervantes.
- Declaración Notarial de la señora **Leydi Marcela Hernández Castañeda**, expedida en la Notaría Única del Círculo del Municipio de Macheta Cundinamarca.
- Certificación de aportes a seguridad social emitidas por la entidad Famisanar que demuestra el ingreso base del señor **Gustavo Alberto Rojas Ramírez**, de los años 2019 al 2020.
- Certificados de tradición y libertad de los inmuebles con número de matrícula **50N-191392** y **090-58539**, los mismos que demuestra la propiedad plena de la progenitora del demandante.
- Recibos y facturas de varios pagos realizados por la señora **Diana María Mora Umbacia**.
- Acta de Conciliación de la comisaría de Sutatenza.
- Acta de conciliación promovida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Macheta Cundinamarca, referente al proceso Ejecutivo de Alimentos N° 2021- 032, entre las partes aquí mencionadas.

### **2. Oficio.**

- Solicitamos al señor juez y de manera respetuosa, se oficie a la entidad Pública secretaria de Salud, Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., de Bogotá D.C., **el contrato de prestación de servicios, suscrito entre el señor Gustavo Alberto Rojas Ramírez y con la entidad mencionada inicialmente.**
- Solicito señor juez, se oficie a la entidad plataforma digital Uber para la certificación de los viajes realizados y pagados por el señor demandante, ya que la misma tiene y existe historial de usuario.

### **3. Testimonial.**

- Solicito señor juez, dado el caso en que la parte demandante aporte el contrato de arrendamiento que menciona, en sus gastos asumidos; se cite a rendir testimonio al presunto arrendador de dicho contrato.

### **4. Interrogatorio de Parte**

- Sírvase señor juez, que se decrete y practique **Interrogatorio de parte al demandante Gustavo Alberto Rojas Ramírez**, por ende, sea citado y se haga comparecer con el fin de demostrar los hechos invocados en la demanda accionada, según cuestionario formulado en forma escrita o verbal.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se invoca con fundamento en derecho los artículos 411, 412, 413, 414, 416 de la ley 57 de 1887, artículos 24, 111, 129 y subsiguientes de la ley 1098 del 2006, artículo 390, 391, 392, 96 y demás normas concordantes de la ley 1564 del 2012.

## COMPETENCIA Y CUANTÍA

A la presente solicitud, en su trámite indicado en los artículos 390, 28, 26 y 25 que es **mínima cuantía** y subsiguientes del Código general del proceso y decreto 806 del 2020.

Su señoría es el competente para resolver esta solicitud por esta conociendo del proceso principal.

## ANEXOS

1. Documentos mencionados en el acápite de pruebas en el numeral primero.
2. Poder conferido plenamente otorgado por la señora **Diana María Mora Umbacia**, por medio del Decreto 806 del 2020.

## NOTIFICACIONES

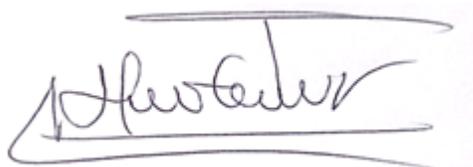
Demandante: El señor recibe las presentes notificaciones en el domicilio Calle 127 N° 47 B – 54, en la ciudad de Bogotá D.C., celular: 3134766257, correo electrónico [grojasra@uniminuto.edu.co](mailto:grojasra@uniminuto.edu.co).

Mi poderdante: La señora **Diana María Mora Umbacia** recibe en la Calle 7 N° 4 - 16 del municipio de Macheta Cundinamarca, celular 3114467816, correo electrónico [dianamora\\_26@hotmail.com](mailto:dianamora_26@hotmail.com)

El suscrito recibe notificaciones en la secretaría del despacho o en la calle 11 N° 26 – 06 Bogotá D.C., celular 3112910229, correo electrónico [gerencia@derechoinmobiliario.com.co](mailto:gerencia@derechoinmobiliario.com.co)

Del señor juez

Cordialmente



**Haymer Herison Guataquira Vaca**  
C.C. 1032390238 de Bogotá D.C.  
T.P. 341159 de HCSJ  
[gerencia@derechoinmobiliario.com.co](mailto:gerencia@derechoinmobiliario.com.co)



 Municipio de Sutatenza	Alcaldía Municipal NIT. 800.028.576-4	Comisaría de Familia
	Sistema de Gestión de Calidad	Medida de Protección Página 1 de 4

**DEPARTAMENTO DE COLOMBIA  
COMISARIA DE FAMILIA  
SUTATENZA**

**AUDIENCIA DE CONCILIACION DE ALIMENTOS Y CUIDADO PERSONAL DE ADULTO  
MAYOR  
EN FAVOR DE LA SEÑORA OLIVA UMBACIA BUENO**

En Sutatenza Boyacá a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), siendo las nueve (9:00 a.m.) de la mañana, se hizo presente en el despacho de la Comisaría de Familia, los señores ANA CECILIA UMBACIA, identificada con C.C.N. 23.622.657 de Sutatenza, 57 años, residente en la vereda Gaque, finca San Carlos, estado civil, viuda, ocupación ama de casa, grado de estudio segundo primaria, teléfono 3125223298, la señora LEONOR UMBACIA, identificada con C.C.N. 24.138.529 de Sutatenza, 54 años, residente en la vereda Sibata de Guateque, finca el Albergue, estado civil, unión libre, ocupación ama de casa, grado de estudio tercero primaria, teléfono 3212123426, la señora ANA ISABEL UMBACIA, identificada con C.C.N. 52.586.494 de Sutatenza, 50 años, residente en la Cra. 101 Bis A N. 158-79 Barrio Suba Villa Hermosa, estado civil, unión libre, ocupación empleada casa de familia, grado de estudio quinto primaria, teléfono 3165018269, el señor JOSE HENRY UMBACIA, identificado con C.C.N. 79.870.004 de Sutatenza, 45 años, residente en la vereda Suaitoque, finca Villa Sofia, estado civil, casado, ocupación agricultura, grado de estudio segundo primaria, teléfono 3114415230, la señora OLGA LUCIA UMBACIA, identificada con C.C.N. 52.803.110 de Sutatenza, 42 años, residente en la CALLE 11 n. 1-03 barrio libertador, estado civil, casada, ocupación ama de casa, grado de estudio quinto primaria, teléfono 3132110566, la señora DIANA MARIA MORA UMBACIA, identificada con Cedula de Ciudadanía Numero 23.624.272 de Guateque, de 36 años de edad, residente en la calle 7 N. 4-16 barrio las camelias del Municipio de Macheta, estado civil separada, grado de estudio, tecnológico, ocupación regente de farmacia, teléfono 3114467816. El señor JUAN DE JESUS UMBACIA, identificado con numero de cedula 79.245.764 de Bogotá, de 52 años de edad, residente en la Cra. 149 C N. 137-36 barrio San Pedro de Tibabuyes de Bogotá, estado civil unión libre, ocupación, trabajo en construcción, grado de estudio, segundo primaria, teléfono 3112031114, no se hizo presente a la audiencia pero vía telefónica suministro los datos y manifestó estar de acuerdo con lo decidido por las partes presentes en esta diligencia. Acto seguido la suscrita Comisaría de Familia procede a invitar a las partes para que concilien sus diferencias respecto a los alimentos, cuidado y protección hacia su progenitora la señora OLIVA UMBACIA BUENO, identificada con C.C.N. 24.137.642 de Sutatenza, de 78 años de edad. La suscrita Comisaría de Familia procede a enterar a los comparecientes sobre obligaciones y derechos que a cada uno le corresponde, las cuales se encuentran consagradas en el Código Civil, la Constitución Política y la Ley 1850 de 2017, especialmente su artículo 9. El cual estipula: **Derecho a los alimentos**. Las personas adultas mayores tienen derecho a los alimentos y demás medios para su mantenimiento físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social. Serán proporcionados por quienes se encuentran obligados de acuerdo con la ley y su

"Un nuevo tiempo para Sutatenza 2020-2023"

Departamento de Boyacá

Palacio Municipal - Cra. 4 No 4-34 - Teléfono 098 7 538 084 EXT 106

E-mail [comisariadefamilia@sutatenza-boyaca.gov.co](mailto:comisariadefamilia@sutatenza-boyaca.gov.co) . Cod. Postal 153060

 Municipio de Sutatenza	NIT. 800.028.576-4 Sistema de Gestión de Calidad	Medida de Protección Página 2 de 4
--	---	---------------------------------------

capacidad económica. Los alimentos comprenden lo imprescindible para la nutrición, habitación, vestuario, afiliación al sistema general de seguridad social en salud, recreación y cultura, participación y, en general, todo lo que es necesario para el soporte emocional y la vida autónoma y digna de las personas adultas mayores. En virtud de lo anterior, corresponderá a los Comisarios de Familia respecto de las personas adultas mayores, en caso de no lograr la conciliación, fijar cuota provisional de alimentos. Cumplido este procedimiento el Comisario de Familia deberá remitir el expediente a la Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que presente en nombre del adulto mayor la demanda de alimentos ante el Juez competente.

Luego de un amplio dialogo entre las partes se logra un acuerdo conciliatorio expresado de la siguiente forma:

#### CUIDADO PERSONAL Y ALIMENTOS DE LA SEÑORA OLIVA UMBACIA BUENO:

1. Que la señora OLIVA UMBACIA BUENO, a partir de la fecha continuara viviendo en la casa de su hija ANA CECILIA UMBACIA y su nieto VICTOR GONZALO SALAZAR UMBACIA, en la finca San Carlos, de la vereda Gaque del Municipio de Sutatenza. Se deja constancia que todos los hijos de la señora OLIVA UMBACIA BUENO pueden llegar a su casa a visitarla en cualquier momento. Que asumirá el cuidado personal constante de la señora OLIVA UMBACIA BUENO, su hija ANA CECILIA UMBACIA, quien se compromete a estar pendiente de ella, que se alimente bien, pendiente de sus medicamentos y su salud.
2. Que los hermanos ANA CECILIA UMBACIA, LEONOR UMBACIA, ANA ISABEL UMBACIA, JOSE HENRY UMBACIA, OLGA LUCIA UMBACIA, DIANA MARIA MORA UMBACIA, JUAN DE JESUS UMBACIA, se compromete a suministrar mensualmente el valor de OCHENTA MIL PESOS (\$80.000) para gastos personales y de alimentos de la señora OLIVA UMBACIA BUENO. Esta cuota se consignara los primeros cinco (05) días de cada mes en una cuenta de ahorros que abrirán a nombre de la señora OLIVA UMBACIA BUENO.

#### VESTUARIO

Que los hermanos ANA CECILIA UMBACIA, LEONOR UMBACIA, ANA ISABEL UMBACIA, JOSE HENRY UMBACIA, OLGA LUCIA UMBACIA, DIANA MARIA MORA UMBACIA, JUAN DE JESUS UMBACIA, se comprometen a suministrarle a la señora OLIVA UMBACIA BUENO una mudas de ropa al año, en las siguientes fechas, ANA CECILIA UMBACIA, en el mes de Diciembre, LEONOR UMBACIA, en el mes junio, ANA ISABEL UMBACIA, en el mes de abril, JOSE HENRY UMBACIA, en el mes septiembre, OLGA LUCIA UMBACIA, en el mes de febrero, DIANA MARIA MORA UMBACIA, en noviembre y JUAN DE JESUS UMBACIA en el mes de mayo.

#### REGIMEN DE VISITAS

Que los hermanos ANA CECILIA UMBACIA, LEONOR UMBACIA, ANA ISABEL UMBACIA, JOSE HENRY UMBACIA, OLGA LUCIA UMBACIA, DIANA MARIA MORA

"Un nuevo tiempo para Sutatenza 2020-2023"

Departamento de Boyacá

Palacio Municipal - Cra. 4 No 4-34 - Teléfono 098 7 538 084 EXT 106

E-mail [comisariadefamilia@sutatenza-boyaca.gov.co](mailto:comisariadefamilia@sutatenza-boyaca.gov.co) . Cod. Postal 153060

 Municipio de Sutatenza	Alcaldía Municipal NIT. 800.028.576-4	Comisaría de Familia
	Sistema de Gestión de Calidad	Medida de Protección Página 3 de 4

UMBACIA, JUAN DE JESUS UMBACIA, se comprometen a visitar a la señora OLIVA UMBACIA BUENO, mínimo una vez al meses.

#### SALUD

La señora OLIVA UMBACIA BUENO, continuara afiliada a nueva EPS y los gastos que no cubra el seguro se pagaran por partes iguales por los hermanos ANA CECILIA UMBACIA, LEONOR UMBACIA, ANA ISABEL UMBACIA, JOSE HENRY UMBACIA, OLGA LUCIA UMBACIA, DIANA MARIA MORA UMBACIA, JUAN DE JESUS UMBACIA. Frente al acompañamiento a citas, controles y demás diligencias medicas se hará cargo de coordinar estas diligencias la señora OLGA LUCIA UMBACIA.

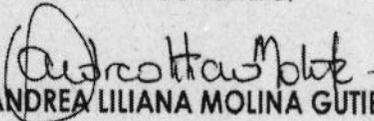
Las partes libre y voluntariamente y en atención a los antecedentes que han surgido por el tema de los bienes de la señora OLIVA UMBACIA BUENO, manifiestan que desean dejar la siguiente constancia: no se puede realizar ninguna clase de negocio jurídico respecto a los bienes de la señora OLIVA UMBACIA BUENO, sin la autorización de ella y sin el pleno conocimiento de todos sus hijos.

#### APROBACION DEL ACUERDO

Teniendo en cuenta que se ha logrado un acuerdo respecto a los alimentos, cuidado personal y protección en favor de la señora OLIVA UMBACIA BUENO, se aprueba el mismo, advirtiendo a los presentes, sobre las consecuencias en caso de incumplimiento y se ordena expedir copia de la presente audiencia al solicitante y los citados; y aclara nuevamente a las partes que el presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada y no es susceptible de ningún recurso.

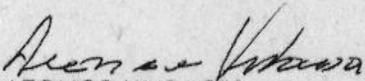
No siendo otro el objeto de la presente Audiencia, se termina leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, quedando las partes notificadas en estrados.

La Comisaria de Familia,

  
**ANDREA LILIANA MOLINA GUTIERREZ**

Las partes,

*ANA Cecilio umb...*  
ANA CECILIA UMBACIA,  
C.C.N. 23.622.657 de Sutatenza,

  
LEONOR UMBACIA,  
C.C.N. 24.138.529 de Sutatenza

\*Un nuevo tiempo para Sutatenza 2020-2023\*

Departamento de Boyacá

Palacio Municipal - Cra. 4 No 4-34 - Teléfono 098 7 538 084 EXT 106

E-mail [comisariadefamilia@sutatenza-boyaca.gov.co](mailto:comisariadefamilia@sutatenza-boyaca.gov.co) . Cod. Postal 153060

UMBACIA

 Municipio de Sutatenza	Alcaldía Municipal NIT. 800.028.576-4	Comisaría de Familia
	Sistema de Gestión de Calidad	Medida de Protección Página 4 de 4

*ANA ISABEL UMBACIA*  
ANA ISABEL UMBACIA,  
C.C.N. 52.586.494 de Sutatenza

*JOSE HENRY UMBACIA*  
JOSE HENRY UMBACIA,  
C.C.N. 79.870.004 de Sutatenza

*OLGA LUCIA UMBACIA*  
OLGA LUCIA UMBACIA,  
C.C.N. 52.803.110 de Sutatenza

*DIANA MARIA MORA UMBACIA*  
DIANA MARIA MORA UMBACIA,  
C.C.N. 23.624.272 de Guateque,

**CONSTANCIA:** En la fecha se hace entrega de copia de la presente AUDIENCIA DE CONCILIACION PREJUDICIAL DE ALIMENTOS, CUIDADO PERSONAL Y PROTECCION, a favor de su la señora OLIVA UMBACIA BUENO, con constancia DE SER PRIMERA COPIA Y QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 1º, art. 1º, Ley 640 de 2001.

Las partes,

*ANA CECILIA UMBACIA*  
ANA CECILIA UMBACIA,  
C.C.N. 23.622.657 de Sutatenza,

*LEONOR UMBACIA*  
LEONOR UMBACIA,  
C.C.N. 24.138.529 de Sutatenza

*ANA ISABEL UMBACIA*  
ANA ISABEL UMBACIA,  
C.C.N. 52.586.494 de Sutatenza

*JOSE HENRY UMBACIA*  
JOSE HENRY UMBACIA,  
C.C.N. 79.870.004 de Sutatenza

*OLGA LUCIA UMBACIA*  
OLGA LUCIA UMBACIA,  
C.C.N. 52.803.110 de Sutatenza

*DIANA MARIA MORA UMBACIA*  
DIANA MARIA MORA UMBACIA,  
C.C.N. 23.624.272 de Guateque,

La Comisaria de Familia,

*ANDREA LILIANA MOLINA GUTIERREZ*  
ANDREA LILIANA MOLINA GUTIERREZ

"Un nuevo tiempo para Sutatenza 2020-2023"

Departamento de Boyacá

Palacio Municipal - Cra. 4 No 4-34 - Teléfono 098 7 538 084 EXT 106

E-mail [comisariadefamilia@sutatenza-boyaca.gov.co](mailto:comisariadefamilia@sutatenza-boyaca.gov.co). Cod. Postal 153060

Recibo Número: **46818163**  
CUS Seguimiento: **45576026**  
Documento Usuario: **CC-20730718**  
Usuario Sistema: **DIANA MILENA VARGAS**  
Fecha: **25/08/2021 4.10 PM**  
Convenio: **Boton de Pago**  
PIN: **210825279047003702**



Para verificar la autenticidad de esta consulta escanee el siguiente código QR o ingrese a [snrbotondepago.gov.co](http://snrbotondepago.gov.co) opción Validar Otro Documento con el código 210825279047003702

A continuación puede ver el resultado de la transacción para la consulta por parámetros Documento: [Cedula de Ciudadanía - 41696178] - Nombres y Apellidos: [BLANCA TERESA RAMIREZ DE ROJAS]

Oficina	Matricula	Direccion	Vinculado a
090	58539	PREDIO RURAL EL CIRAL	Documento
50N	191392	SIN DIRECCION LOTE 1 MANZANA D BELLA VISTA	Nombres
50N	20024152	KR 88 155 12 (DIRECCION CATASTRAL)	Nombres

**Esta consulta refleja lo contenido en el sistema de información registral en la fecha y hora de su realización y NO constituye un certificado**

La columna <<Vinculado a>> corresponde a el parámetro de búsqueda con el que fue obtenido el registro, puede ser por Tipo y Numero de Documento, Nombres, y Apellidos, Razón social, Numero CHIP o Matrícula catastral, si desea obtener información de los propietarios actuales ingresa a [snrbotondepago.gov.co](http://snrbotondepago.gov.co) opción validación consultas y allí ingresando el número de recibo en la parte superior podrá ver la información de los propietarios actuales por cada registro encontrado.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210913700348048426**

**Nro Matrícula: 50N-191392**

Pagina 1 TURNO: 2021-479769

Impreso el 13 de Septiembre de 2021 a las 06:29:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SUBA VEREDA: SUBA

FECHA APERTURA: 21-12-1973 RADICACIÓN: 1973-103054 CON: DOCUMENTO DE: 01-07-1994

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

GLOBO DE TERRENO MARCADO CON EL N.1 DE LA MANZANA "D" DE LA PARCELACION DE "BELLA VISTA" UBICADO EN LA ZONA DE SUBA. D.E. CON UNA SUPERFICIE O AREA DE 449.22 VARAS 2. O SEAN 277.50 MTRS.2. Y LINDA: POR EL NORTE, EN 28.75 MTRS. CON LOTES.NS.13 Y 25 D ELA MANZANA "A" DEL MISMO PLANO QUE FUE PROTOCOLIZADO POR ESCRITURA N. 283 DEL 12 DE FEBRERO DE 1.962 DE LA NOTARIA 8A.DE BOGOTA; POR EL SUR, EN 28.75 MTRS. CON EL LOTE N. 2 DE LA MANZANA "D" DE LA MISMA MANZANA; POR EL ORIENTE, EN 10.00 MTRS. CON LOTE N.,8 D ELA MANZANA "D" DEL LOTE Y EL OCCIDENTE, EN 10.00 MTRS. CON LA VIA DE USOS PUBLICO PARA EL LOTEO.-----

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

1) SIN DIRECCION LOTE 1 MANZANA D BELLA VISTA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 28-01-1966 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5437 del 29-12-1965 NOTARIA 10A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GACHARNA SANCHEZ ENRIQUE

**A: SOLANO MARIA LEONOR**

X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 13-12-1973 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4852 del 09-10-1973 NOTARIA 10A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$6,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SOLANO DE BAUTISTA MARIA LEONOR

**A: CA/ON SARA**

X



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210913700348048426

Nro Matrícula: 50N-191392

Pagina 2 TURNO: 2021-479769

Impreso el 13 de Septiembre de 2021 a las 06:29:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RODRIGUEZ LARA MARIA INES

CC# 41539188 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-08-1978 Radicación: 1978-60114

Doc: ESCRITURA 2916 del 31-07-1978 NOTARIA 10A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$30,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CA/ON SARA

CC# 20785276

DE: RODRIGUEZ LARA MARIA INES

CC# 41539188

A: HERNANDEZ ANATOLIO

CC# 2891144 X

A: HERNANDEZ DE HERNANDEZ CLARA INES

CC# 20321193 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-05-1986 Radicación: 8653230

Doc: ESCRITURA 654 del 15-04-1986 NOTARIA 19A, de BOGOTA

VALOR ACTO: \$65,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA PARCIAL EXT 143.75 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ ANATOLIO

CC# 289144

DE: HERNANDEZ DE HERNANDEZ CLARA INES

CC# 20321193

A: TORRES SAIZ MERCEDES

CC# 20042847 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-08-1989 Radicación: 1989-33110

Doc: ESCRITURA 5833 del 14-07-1989 NOTARIA 2A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$150,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARCIAL AREA DE 138.70M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ ANATOLIO

DE: HERNANDEZ DE HERNANDEZ CLARA INES

A: RAMIREZ DE ROJAS BLANCA TERESA

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*5\*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

-> 20024152

4 -> 962552

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

\*\*\*

\*\*\*

\*\*\*

\*\*\*



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210913700348048426

Nro Matrícula: 50N-191392

Pagina 3 TURNO: 2021-479769

Impreso el 13 de Septiembre de 2021 a las 06:29:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

-----  
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-479769

FECHA: 13-09-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RAMIRIQUI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210713782445082509

Nro Matricula: 090-58539

Pagina 1 TURNO: 2021-11235

Impreso el 13 de Julio de 2021 a las 09:08:55 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 090 - RAMIRIQUI DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: NUEVO COLON VEREDA: FIOTA

FECHA APERTURA: 29-05-2015 RADICACION: 2015-1524 CON: SENTENCIA DE: 28-05-2015

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en SENTENCIA Nro 0015 de fecha 24-06-2014 en JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de NUEVO COLON EL CIRAL con area de 4.900 M2 (ART.8 LEY 1579/2012).

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS

COEFICIENTE: %

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: RURAL

1) PREDIO RURAL EL CIRAL

**DETERMINACION DEL INMUEBLE:**

DESTINACION ECONOMICA:

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

090 - 27408

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 28-05-2015 Radicación: 2015-1524

Doc: SENTENCIA 0015 del 24-06-2014 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de NUEVO COLON

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: CRUZ CARO ROSELINA

CC# 23823925 X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 23-08-2018 Radicación: 2018-2213

Doc: ESCRITURA 1257 del 29-07-2017 NOTARIA PRIMERA de TUNJA

VALOR ACTO: \$10,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CRUZ CARO ROSELINA

CC# 23823925

A: CARO CASTILBLANCO NESTOR LEONEL

CC# 4183336 X

A: RAMIREZ DE ROJAS BLANCA TERESA

CC# 41896178 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RAMIRIQUI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210713782445082509

Nro Matricula: 090-58539

Pagina 2 TURNO: 2021-11235

Impreso el 13 de Julio de 2021 a las 09:08:55 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RAMIREZ ORJUELA CARMEN DEL PILAR

CC# 52436046 X

A: ROJAS HERNANDEZ GUSTAVO

CC# 395628 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "2"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-11235

FECHA: 13-07-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JIMMY STEVE SANCHEZ CUEVAS

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

Nombres y apellidos del cotizante: **ROJAS RAMIREZ GUSTAVO ALBERTO**

Identificación Tipo: **CC** Número: **80185972**

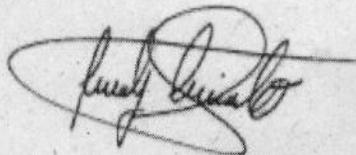
Registra aportes por concepto de cotizaciones al SGSSS, desde 01/02/2019 a 01/02/2020 de la siguiente manera:

Planilla	Periodo	IBC	Aporte	Dias	Fecha de pago	Nit		Razon Social
1019936761	01/03/2019	\$0	\$0	0	28/03/2019	NT	860013570	CAJA DE COMPENSACION
1019718246	01/03/2019	\$967,840	\$121,000	24	18/03/2019	NT	860013570	CAJA DE COMPENSACION
1020221902	01/03/2019	\$11,845	\$1,500	0	16/04/2019	NT	860013570	CAJA DE COMPENSACION
34092062	01/04/2019	\$2,262,322	\$90,500	30	05/04/2019	NT	830129327	FARMATODO COLOMBIA S.
34661068	01/05/2019	\$2,262,322	\$90,500	30	08/05/2019	NT	830129327	FARMATODO COLOMBIA S.
35265684	01/06/2019	\$3,146,893	\$125,900	30	10/06/2019	NT	830129327	FARMATODO COLOMBIA S.
35890067	01/07/2019	\$2,672,838	\$107,000	30	08/07/2019	NT	830129327	FARMATODO COLOMBIA S.
36582891	01/08/2019	\$2,401,360	\$96,100	30	08/08/2019	NT	830129327	FARMATODO COLOMBIA S.
37145490	01/09/2019	\$4,327,238	\$173,100	30	06/09/2019	NT	830129327	FARMATODO COLOMBIA S.
37867828	01/10/2019	\$2,493,267	\$99,800	30	07/10/2019	NT	830129327	FARMATODO COLOMBIA S.
38573998	01/11/2019	\$2,582,818	\$103,400	30	08/11/2019	NT	830129327	FARMATODO COLOMBIA S.
39235925	01/12/2019	\$3,424,127	\$137,000	30	06/12/2019	NT	830129327	FARMATODO COLOMBIA S.
39870304	01/01/2020	\$2,272,220	\$90,900	30	09/01/2020	NT	830129327	FARMATODO COLOMBIA S.

LA SUMA TOTAL DE APORTES : **\$1,236,700**

NOTA : La anterior información es extraída del sistema de información de pagos de EPS FAMISANAR S.A.S esta constancia no constituye paz y salvo.

Para constancia se firma el día **3 de Febrero de 2020 .**



**FREDY ALEXANDER CAICEDO SIERRA**  
Director de Operaciones Comerciales

**CERTIFICA QUE:****Apellidos y Nombres Cotizante:** ROJAS RAMIREZ GUSTAVO ALBERTO**Identificación Cotizante:** CC 80185972

Registra aportes por concepto de Cotizaciones al SGSSS, desde 01/01/2020 a 01/10/2020 de la siguiente manera:

Periodo	Ingreso Base	Aporte	Días	Fecha Pago	Identificación	Razón Social	Planilla
01/01/2020	\$ 2,272,220	\$ 90,900	30	09/01/2020	NT 830129327	FARMATODO COLOMBIA S A	39870304
01/02/2020	\$ 2,415,548	\$ 96,700	30	07/02/2020	NT 830129327	FARMATODO COLOMBIA S A	40495851
01/03/2020	\$ 5,477,461	\$ 219,100	30	06/03/2020	NT 830129327	FARMATODO COLOMBIA S A	41069445
01/04/2020	\$ 1,038,119	\$ 41,600	11	07/04/2020	NT 830129327	FARMATODO COLOMBIA S A	41796614
01/04/2020	\$ 1,793,114	\$ 71,800	19	07/04/2020	NT 830129327	FARMATODO COLOMBIA S A	41796614
01/05/2020	\$ 166,199	\$ 6,700	2	08/05/2020	NT 830129327	FARMATODO COLOMBIA S A	42364970
01/05/2020	\$ 2,326,787	\$ 93,100	28	08/05/2020	NT 830129327	FARMATODO COLOMBIA S A	42364970
01/06/2020	\$ 4,956,580	\$ 198,300	30	05/06/2020	NT 830129327	FARMATODO COLOMBIA S A	43123952
01/07/2020	\$ 2,657,853	\$ 106,400	30	07/07/2020	NT 830129327	FARMATODO COLOMBIA S A	43883859
01/08/2020	\$ 2,537,949	\$ 101,600	30	10/08/2020	NT 830129327	FARMATODO COLOMBIA S A	44534007
01/09/2020	\$ 3,693,593	\$ 147,800	30	07/09/2020	NT 830129327	FARMATODO COLOMBIA S A	45163307
<b>Suma Total Aportes</b>		<b>\$ 1,174,000</b>					

**Nota:** La anterior información es extraída del Sistema de Información de Pagos de EPS FAMISANAR S.A.S., ésta constancia no constituye paz y salvo.

Para constancia se firma el día 2 de Octubre de 2020.



**Fredy Alexander Caicedo Sierra**  
Subdirector de Recaudo y Compensación



# GIMNASIO PSICOPEDAGOGICO CERVANTES

Cra. 5ª N° 4-17 - Cel. 311 4442762 - Machetá

Recibo de Caja

Fecha	DIA	MES	AÑO
	15	Dic	2020

N° 698

Nombre Helen Samantha Rojas Nora  
 Curso Jardín Mes Pensión —

Matrícula	\$ 130.000
Papelería	\$ 56.000
Pensión	\$
otros	\$ 7.000
Total Recibido	\$ 193.000



Firma Autorizada

## RECIBO DE CAJA MENOR

No.

CIUDAD Y FECHA: 3 febrero

PAGADO A: Helen Samantha Rojas \$ 140.000

POR CONCEPTO DE: Libros más Plataforma Educar.

VALOR (EN LETRAS):

CÓDIGO:

APROBADO

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

CANCELADO

C.C. / N°



SOLUFORMAS FE2002



# GIMNASIO PSICOPEDAGOGICO CERVANTES

Cra. 5ª N° 4-17 - Cel. 311 4442762 - Mchetá

Recibo de Caja

Fecha	DIA	MES	AÑO	Nº	889
	12	Junio	2021		

Nombre: Helen Samantha Rojas  
 Curso: Jardín Mes Pensión: Junio

Matrícula	\$
Papelería	\$
Pensión	\$ <del>117.000</del>
otros	\$
TotalRecibido	\$ <del>117.000</del>

Firma Autorizada \_\_\_\_\_



# GIMNASIO PSICOPEDAGOGICO CERVANTES

Cra. 5ª N° 4-17 - Cel. 311 4442762 - Mchetá

Recibo de Caja

Fecha	DIA	MES	AÑO	Nº	925
	19	07	2021		

Nombre: Helen Samantha Rojas M.  
 Curso: Jardín Mes Pensión: Julio

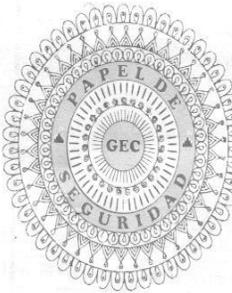
Matrícula	\$
Papelería	\$
Pensión	\$ <del>117.000</del>
otros	\$
TotalRecibido	\$ <del>117.000</del>

Firma Autorizada \_\_\_\_\_





IC 70859



### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Lugar y Fecha del Contrato: Machetá Cund. - 04-Enero-2020.  
 Arrendador: William Peña Fandino  
 CC.ó NIT: 3090940  
 Arrendador: \_\_\_\_\_  
 CC.ó NIT: \_\_\_\_\_  
 Arrendatario: Diana Maria Mora Umbacia  
 CC.ó NIT: 23624272  
 Arrendatario: \_\_\_\_\_  
 CC.ó NIT: \_\_\_\_\_

Dirección del Inmueble: Calle 7 N° 4-08  
 Tipo de Inmueble: Apartamento piso 1.  
 El Inmueble consta de: Un apartamento con 3 alcobas, 2 baños, 1 cuarto estudio, 1 patio, 1 cocina y 1 sala-comedor.  
 Linderos: Por el frente calle 7, costado casa Gilberto Ramirez, otro costado lote de Gloria Marlen Sotoya y encierra lote de William Peña.  
 Canon: (\$ 500.000 = ) Valor en Letras: Quinientos mil pesos  
 Pagadero dentro de los primeros ( 5 días del mes ) días de cada periodo contractual, al Arrendador ó a su orden.  
 Avalúo Catastral: (\$ 50.000.000 = ) en letras: cincuenta millones de pesos  
 Término de duración del Contrato: Dos años.  
 Fecha de iniciación del contrato: Día: 04 Mes: Enero Año: 2020  
 Uso Exclusivo del inmueble: Residencial.  
 El inmueble consta de los siguientes servicios: Luz, Agua, gas y parabólica.  
 El pago de dichos servicios, corren por cuenta de: Arrendatario.

Ademas de las anteriores clausulas, las partes, convienen de mutuo acuerdo las siguientes:

**Primera:** El Arrendador concede al Arrendatario, el goce del inmueble descrito en los numerales 10 al 19.

**Segunda:** El Arrendatario se compromete a pagar al Arrendador el canon establecido dentro de los términos acordados en el numeral 21. El canon podrá ser incrementado anualmente por el Arrendador, de acuerdo con el porcentaje máximo legalmente autorizado.

**Tercera:** el Arrendatario declara haber recibido el inmueble y sus instalaciones en buen estado, con todos los servicios completos y funcionando conforme con el inventario que se adjunta y que hace parte del presente contrato. El Arrendatario, deberá devolver el inmueble en el mismo estado, salvo el deterioro natural proveniente del tiempo y usos legítimos.

**Cuarta:** El arrendatario se obliga a no dar al inmueble destinación distinta a la acordada en el numeral 26, ni ceder ni transferir el arrendamiento sin autorización escrita de Arrendador. El incumplimiento de esta clausula dará al Arrendador, el derecho de dar por terminado el contrato y exigir la entrega del inmueble; o en caso de cesión o subarriendo, celebrar un nuevo contrato con los usuarios reales, no siendo necesario, requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncia el Arrendatario.

**Quinto:** El Arrendatario tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la ley y no podrá realizar otras sin autorización escritas del Arrendador.

**Sexta:** La falta de pago de la renta en forma oportuna y de acordada en el numeral 21 facultara al arrendador para dar por terminado el contrato y exigir judicialmente o extrajudicialmente la restitución del inmueble.

**Séptima:** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, durante cualquiera de sus prorrogas, mediante preaviso escrito a la otra parte, con tres meses de anticipación.

**Octava:** Clausula Penal: El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, por cualquiera de las partes, la constituirá en deudora de la otra parte, salvo lo que la ley disponga por la suma (\$ 1.000.000 = ) a título de pena sin menoscabo del canon y de los perjuicios que pudiera ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de mora en el pago del canon establecido, El Arrendador podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios que el Arrendatario haya dejado de pagar, la indemnización de perjuicios; valiendose de la sola aceptación y presentación de este contrato

54 Novena: El presente contrato se prorrogará automáticamente por el término inicialmente pactado, si antes de tres meses de  
55 su vencimiento, ninguna de las partes avisa por escrito a la otra, su intención de darlo por terminado  
56  
57 **Décimo:** Los gastos que ocasione la firma del presente contrato, estarán a cargo de:  
58 **Décimo Primera:** El Arrendador se compromete a hacer entrega del inmueble al arrendador, al día ( 04 )  
59 del mes de ( Enero ), del año ( 2022 )  
60 en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, y pondrá a su disposición, los servicios y usos conexos, convenidos en el inventario anexo a este  
61 contrato, Además de hacer las reparaciones necesarias, para mantener el inmueble en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto de este  
62 contrato, solo cuando dicha reparaciones provengan de causas de fuerza mayor, o de la mala calidad del objeto arrendado.  
63 **Décimo Segunda:** El Arrendador velará por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en calidad de arrendamiento.  
64 restituirá el inmueble en el estado en que le fue entregado, a la terminación del presente contrato.  
65 **Décimo Tercera:** El Arrendatario faculta al Arrendador, para llenar los espacios en blanco destinados a los linderos, estipulados  
66 en el los numerales 14 al 19  
67 **Décimo Cuarta:** El Arrendatario tiene como Coarrendatario (s) a: \_\_\_\_\_  
68 mayor (es) de edad, vecino (s) de ; Identificado(s)  
69  
70 quien (es) se obliga (a) solidariamente con el Arrendador. durante el término y duración del presente contrato y cada una de sus  
71 prórrogas y por el tiempo que el inmueble permanezca en poder de este  
72  
73 **Décimo Quinta:** Lugar para recibir notificaciones, en cumplimiento o obligaciones.  
74 Del artículo 12 de la ley 820 de 2003, el Decreto 3130 de 2003, para efectos de recibir notificaciones Judiciales o extrajudiciales  
75 las partes firmantes arrendador (es), coarrendatario (s),  
76 indicamos a continuación las siguientes direcciones:  
77 **ARRENDADOR:** Calle 7 N° 4-12  
78  
79 **ARRENDATARIO:** Calle 7 N° 4-08  
80  
81 **COARRENDATARIO** \_\_\_\_\_  
82  
83 **CLAUSULAS ADICIONALES:** \_\_\_\_\_  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90 Para constancia se firma por las partes el día ( 04 ) del mes ( Enero )  
91 del año ( 2020 )  
92

<p style="text-align: center;">ARRENDADOR</p> <p style="text-align: center;"><i>[Firma]</i></p> <p>CC Ó NIT: 3090940 Habitante</p>	<p style="text-align: center;">ARRENDATARIO</p> <p style="text-align: center;"><i>[Firma]</i></p> <p>CC Ó NIT: 23624272</p>
<p style="text-align: center;">COARRENDATARIO</p> <p>CC Ó NIT. No.</p>	<p style="text-align: center;">COARRENDATARIO</p> <p>CC Ó NIT. No.</p>

DIA	MES	AÑO
17	08	2020
No.		

CUENTA DE COBRO  PEDIDO  COTIZACIÓN  REMISIÓN

SEÑOR(ES): **Diana Mora**

DIRECCIÓN: **Macheta** CIUDAD:

C.C./NIT. FORMA DE PAGO: **Cancelado**

CANT.	DESCRIPCIÓN	Vr. UNIT.	VALOR TOTAL
2	Libras de Abichuela	4.000	
2	20 Kinis grandes	6.000	
1	papaya	4.000	
1	dorena Abano	6.000	
	Espinaca	3.000	
1	Libra de Allerja	4.000	
1	Ayuama	3.000	

**FRUTAS Y VERDURAS MORA**  
 Nit: 11448711  
 Cel. 319 455 86 06 - 322 826 04 78  
 Cra. 10 No. 7-31 Macheta-Cund.  
**CANCELADO**

ESTA FACTURA DE VENTA ES UN TÍTULO VALOR DE ACUERDO CON LA LEY 1231 DEL 17 DE JULIO DE 2008. TOTAL \$ **30.000**

KOBA COLOMBIA S.A.S. NIT: 800270302-1  
 Somos Grandes Contribuyentes  
 Somos Retenedores de IVA de acuerdo a la resolución No. 8081 de Dic. 10 de 2020  
 DOMICILIO PRINCIPAL: CRA 7 CL 1556 - 30  
 ED NORTH POINT TORRE E PISO 37 Y 38  
 BOGOTÁ -- TEL: 018000120201

TIENDAS DI  
 CALIDAD ALTA A PRECIOS MUY BAJOS

CODIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2 X \$2.450		
0101401803880	LECHE DESLACTO	4,900 5
4 X \$2.050		
01014006018063	LECHE DESLACTO	8,200 5
07750106002493	GALLETA NEGRITA	2,980 A
07622210079883	GALLETA NEGRA	2,380 A
01001006021854	GRANOLA FRUTOS	3,850 A
07702047040539	SALSA DE TOMATE	6,480 A
07702047039892	MAYONESA FRUCCO	6,790 A
07709990936575	PANELA CUADRADA	4,700 B
01005002024060	HAMBURGUESA DE	7,100 A
01005001008105	SALCHICHA TARDI	4,550 A
01018002014830	TAJADA SABOR SU	2,690 A
07705326001528	PINGUINOS MARIN	3,450 A
4 X \$2.950		
07702127108028	AZUCAR BLANCA 1	11,800 C
01001006021823	AVENA EN HOJUEL	1,090 C
01008005017363	PREMEZCLA PARA	2,360 A
2 X \$1.390		
01002001016845	CEPILLO DE DIENT	2,780 A
01013002015588	TORLITAS HUMED	3,890 B
01020002011290	MANZANA ROYAL G	7,280 B
2 X \$280		
01023008037853	TAPABOCAS INDIV	580 B
01014025040056	YOGURT MIPACCTO	6,890 A
01001001009503	BLANQUEADOR BRI	2,090 B
01001007016062	LIMPIADOR LAVAV	1,790 B
SUBTOTAL		98,560

VALOR PAGADO 98,560  
 T CRE/DE OFF \$ 98,560  
 AUTOR=123654 TARJ=1234 RRN= 0  
 CAMBIO 0

ID	TOTAL	RESUMEN DE IMPUESTOS	IVA
		BASE	
B	12,570	12,570	0
S	13,100	13,100	0
C	12,890	12,276	614
A	52,430	44,069	8,371
B	7,570	7,570	0
		89,575	8,985

B=EXCLU, S=EXENTO, C=5%, A=19%, B=EXE417  
 0=NO GRAVADOS  
 CEDULA DE CIUDADANIA  
 23624272

BIENES ENAJEN. DEPR. 10 417  
 DEL 17 DE MARZO DE 2020

Necesitas factura electrónica  
 PRE-REGISTRATE en: www.di.com.co  
 opción Factura Electrónica

ATENDIDO POR: ELVIS GOMEZ  
 NUMERO DE ARTICULOS ENTREGADOS 31  
 30/06/21 16:57 05 0432 02 2847 587766  
 AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION  
 18763008260755 20200606 AUTORIZA 6074  
 DESDE 166687 HASTA 999999  
 FACTURA DE VENTA 6074 271010



SISTEMA P.O.S.  
COLSUBSIDIO

CHOCONTA  
CR 5 5-57  
GRAN CONTRIBUYENTE  
\*AGENTE RETENEDOR DE IVA\*  
AGENTE AUTORRETENEDOR  
IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS  
NIT 860.007.336-1

Código	Descripción	Valor
235790	MANZANA LONCHERA 1	6.900 F
	1 X 1000 g	
1300238	Yog COL arz 130g	1.300 C
	1 X 130 g	
1300238	Yog COL arz 130g	1.300 C
	1 X 130 g	
1149364	ALPINITO GTA 90G4U	6.600 F
	1 X 360 g	
VT 8445	15% MAXIQUINCENA	990-
1150285	BONYURT MIN 100G4U	8.400 C
	1 X 400 g	
VT 8445	15% MAXIQUINCENA	1.260-
	TOTAL --> \$	22.250
1240770	IMP CONSUMO BOLSA. 1	51 J
	1 X 1 un	
	TOTAL --> \$	22.301
AV	DEBI. RED MULTICOL	22.301
NUMERO CUENTA	**8205	
Recibo: 005077	RRN: 007919	Apr: 185307
MASTER DEBOO		

CAMBIO 0

NUMERO DE BOLSAS: 1

TARIFA	COMPRA	BASE/IMP.	IVA
C=19%	11,000	9,244	1,756
F=00%	13,500	13,500	0

IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO BOLSAS			
J=51	COMPRA	BASE/IMP.	IMP
	51	0	51

TOTAL IMPUESTOS			
TOTAL=	COMPRA	BASE/IMP.	IMP
	24.551	22.744	1.807

Tiquete P.O.S N: QH03 0000017805  
RANGO: 1-1000000  
Autorización Numeración DIAN:  
18764010497936 de Feb 10/2021  
Quedan: 11 meses y 27 días de 18 meses  
Somos Autorretenedores  
Resolución 00220 19 enero/2.004

TOTAL ART. VENDIDOS = 5  
DATOS DE SOFTWARE  
TOSHIBA GLOBAL COMMERCE  
SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S.  
NIT 900545074  
POS SUPERMARKET

TOSHIBA 4690 OS VERSION 6  
ATENDIDO POR: MARIA VARGAS  
14/Ago/2021 18:53 1377 03 0156 7714287

CANDELARIA  
SUPERMERCADO

Nit: 901164065-0-REGIMEN COMUN  
CALLE 5 # 5-91 Macheta Cund

Factura de Venta Pos: CS2 107016

Fecha: 01/05/2021 Hora: 12:21

Terminal: CAJA2

Vendedor: ALEXANDRA ORJUELA

Artículo	Cant	V/U	Subtotal
BANDEJA HUEVOS CODORNIZ	1	4000	4,000
FESTIVAL FRESA 12P	1	5950	5,950
AZUCAR RICPAILA BLANCA 2.5K	1	8000	8,000
PAN FAMILIAR BIMBO 600G	1	4850	4,850
HAMBURGUESA RICA 1 KG X10	1	10100	10,100
BJA CHULETA POLLO MARX6	1	7000	7,000
PAN HAMBURGUESA BIMBO	1	3900	3,900
MANCHITAS 45G	1	1450	1,450
MANCHITAS 45G	1	1450	1,450
ALPINITO MAX GALLETA 90G	1	1600	1,600
TODORICO CRIOLLO 55G	1	1700	1,700
AMARILLO EL REY 60G	1	1100	1,100
NUTRIDAY M&M'S 100G	1	2100	2,100
NUTRIDAY M&M'S 100G	1	2100	2,100
YOX MULTIFRUTAS 100G	1	1800	1,800
SUNTEA FRUTOS ROJOS 1.5L	1	1050	1,050
YOX MULTIFRUTAS 100G	1	1800	1,800
TODORICO CRIOLLO 55G	1	1700	1,700
YOGO CUCHAREA FRESA 100G	1	800	800
YOGO CUCHAREA FRESA 100G	1	800	800
ALPINITO MAX GALLETA 90G	1	1600	1,600
SUPERCAT DELI CARNE VERDE	1	5700	5,700
<b>Total:</b>			<b>70.550</b>

TOTAL \$ 70.550

CAMBIO \$ 0

Contado 70.550 \$

Detalle de Impuesto			
T. Imp	Base	Iva	Total
ENE 0%	22,950	0	22,950
IVA 19	28,487	5,413	33,900
IVA 5	13,048	652	13,700

Resolución DIAN N 18764004441801 de 2020-09-21 autoriza desde CS2 - 100001 hasta CS2 - 200000 Facturación POS impresa por Software POSA Linea NAL 018000110285 soporte: posa@hotmail.com

¡GRACIAS POR SU COMPRA!

**SISTEMA P.O.S.  
COLSUBSIDIO**

CHOCONTA  
CR 5 5-57  
GRAN CONTRIBUYENTE  
\*AGENTE RETENEDOR DE IVA\*  
AGENTE AUTORREINTEGRADOR  
IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS  
NIT 860.007.336-1

Código	Descripción	Valor
1340954	MINI CHOCOSO 400G 1 X 400 g	8.000 C
1391670	PAN PERRO X 400 G 1 X 400 g	2.800 F
1381819	FKIDS TRULU4U100G 1 X 400 g	8.650 C
1340142	BEB CEREAL 6X120G 1 X 720 g	9.800 C
1285494	GTE COL IND 8-8.5 1 X 1 un	3.300 C
1329136	PAN PULL COL 350G 1 X 350 g	3.050 F
927342	GTA SALTIN 4T 354G 1 X 354 g	4.800 C
1240770	IMP CONSUMO BOLSA.1 1 X 1 un	51 J
	<b>TOTAL --&gt; \$</b>	<b>40.451</b>
AV	DEBITO VISA	40.451
NUMERO CUENTA	**9647	
Recibo:004905	RRN:007723	Apro:007300
VISA	00	

**CAMBIO 0**

**NUMERO DE BOLSAS: 1**

TARIFA	COMPRA	BASE/IMP.	IVA
C=19%	34,550	29,034	5,516
F=00%	5,850	5,850	0

IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO BOLSAS	COMPRA	BASE/IMP.	IMP
J=51	51	0	51

TOTAL IMPUESTOS	COMPRA	BASE/IMP.	IMP
TOTAL=	40.451	34.884	5.567

Tiquete P.O.S N:QH03 0000017123  
RANGO:1-1000000  
Autorizacion Numeracion DIAN:  
18764010497936 de Feb 10/2021  
Quedan: 12 meses y 2 dias de 18 meses  
Somos Autorretenedores  
Resolucion 00220 19 enero/2.004

TOTAL ART. VENDIDOS = 7  
DATOS DE SOFTWARE  
TOSHIBA GLOBAL COMMERCE  
SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S.  
NIT 900545074  
POS SUPERMARKET  
TOSHIBA 4690 OS VERSION 6  
ATENDIDO POR: LUISA UMBARILA  
08/Ago/2021 15:47 1377 03 0131 6926260

ES UN GUSTO TENER CLIENTES COMO USTED

COLSUBSIDIO  
CON TODO LO QUE TE MERECE

**coorrendas**



**SUPERMERCADO ALONDRA - MACHETA**  
Nit 20729695-1  
REGIMEN COMUN

Calle. 8 No. 7 - 17 Tel: 3166809484  
Factura de Venta No **1018479**  
Fecha 05-09-2021 Hora 13:59:17  
Cliente  
Atendió **MARLEN ORJUELA**

	Cant	V/U	Subtotal
YOX FRESA	2	1,850	3,700
ALPINITO GDE	2	1,600	3,200
YOGO YOGO	1	800	800
PAN PERRO X6	1	2,800	2,800
LFCH DESLACT	1	15,500	15,500
CHOCO BITZ	1	3,650	3,650
MYM	2	2,200	4,400
HUEVOS A	1	11,000	11,000
SALCHI LONG	1	9,100	9,100
MUSLOS X6	1	8,100	8,100
YOGO YOGO X10	1	8,800	8,800
			71,050

**Total 71,050**  
**EFFECTIVO 71,050**

Cambio	%	Costo	Subtotal
			0
			0
			0
		4,861.76	30,450
19		4,861.76	71,050

Resolución DIAN RESOLUCION  
No 18764012520375 De Fecha 20/04/2021  
Rango 1000001-2000000

**GRACIAS POR SU COMPRA**

KOBA COLOMBIA S.A.S. NIT: 900276962-1  
Somos Grandes Contribuyentes  
Somos Retenedores de IVA de acuerdo a la  
resolución No. 9661 de Dic. 10 de 2020  
DOMICILIO PRINCIPAL: CRA 7 CL 155C - 30  
ED NORTH POINT TORRE E PISO 37 Y 38  
BOGOTÁ -- TEL: 018000120201

TIENDAS D1		
CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
07700304100866	ARROZ PREMIUM E	3,490 A
2 X \$3,150		
07702127108029	AZUCAR BLANCA 1	6,300 C
01018004015825	TORTILLA FAJITA	3,990 A
07703812101207	SAL REFISAL 100	1,290 5
0103500700906	PAN DE AZÚCAR FINA	2,090 C
01016003018490	PAN DE AZÚCAR HORNE	2,200 C
07702109020970	ACEITIL DE GIRAS	17,990 A
07700304792153	ARROZ PREMIUM E	8,690 6
01006015016922	SPAGETTI DELIZ	2,590 C
07700304159078	CABELLO DE ANGE	950 C
01005001030390	SALCHICHA PERRO	6,790 A
2 X \$4,290		
01009001015371	ATUN EN AGUA CA	8,580 A
01009006014836	MAIZ TIERNO COO	3,890 A
01014021009224	QUESO MOZZARELL	6,290 5
01016003018569	PAN TAJADO BLAN	1,990 6
2 X \$4,490		
01004003025021	CHOCOLATE DE LA	8,980 C
10 X \$2,190		
01014006016063	LECHE DESLAC TE	21,900 5
01001004016027	ESPONJA MALLA T	850 8
2 X \$1,390		
01002001016645	CEPILLO DE DIEN	2,780 A
01002001035189	CREMA DENTAL TR	4,350 A
01001012039230	SUAVIZANTE FLOR	7,890 A
01001003035449	DETERGENTE LIQU	8,990 8
01002001016942	CREMA DE DIENTE	4,050 A
01002008026579	TOALLA FEMENINA	2,490 5
07700304961955	PROTECTORES FLE	5,190 5
01002007009450	MAQUINA PARA AF	2,800 A
07700304627417	JABON LIQUIDO F	2,950 8
07700304091546	SERVILLETA DOBL	2,590 A
07700304848430	PAPEL HIGIENICO	10,990 A
01001010012044	ROPA COLOR BONA	1,990 8
2 X \$1,750		
01001006015806	LIQUIDO LAVALOZ	3,500 8
01001001009503	BLANQUEADOR BRI	2,150 8
01001007016062	LIMPIADOR LAVAN	1,790 8
SUBTOTAL		172,950

VALOR PAGADO 172,950  
TARJ CRE/DEB \$ 172,950  
AUTORI=009048 TARJ=9647 RRN=002740  
CAMBIO 0

RESUMEN DE IMPUESTOS			
ID	TOTAL	BASE	IVA
6	16,370	16,370	0
5	37,160	37,160	0
C	20,910	19,914	996
A	76,690	64,444	12,246
8	21,820	21,820	0
		159,708	13,242

6=EXCLU, 5=EXENTO, C=5%, A=19%, 8=EXE417  
0=NO GRAVADOS  
CEDULA DE CIUDADANIA  
1072447499

BIENES EXENTOS DECRETO 417  
DEL 17 DE MARZO DE 2020

Necesitas factura electronica  
PRE-REGISTRATE en [WWW.D1.COM.CO](http://WWW.D1.COM.CO)  
opcion Factura Electronica

ATENDIDO POR: ELVIS GOMEZ  
NUMERO DE ARTICULOS ENTREGADOS 47  
20/09/21 20:10 05 0432 02 5847 587766  
AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION  
18763006260755 20200606 AUTORIZA G074  
DESDE 166667 HASTA 999999  
FACTURA DE VENTA G074 299962



KOBA COLOMBIA S.A.S. NIT: 900276962-1  
Somos Grandes Contribuyentes  
Somos Retenedores de IVA de acuerdo a la  
resolución No. 9661 de Dic. 10 de 2020  
DOMICILIO PRINCIPAL: CRA 7 CL 155C - 30  
ED NORTH POINT TORRE E PISO 37 Y 38  
BOGOTÁ -- TEL: 018000120201

TIENDAS D1		
CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
05906750647306	AGUA MICELAR DE	4,990 A
2 X \$290		
01023008037853	TAPABOCAS INDIV	580 6
2 X \$8,690		
07700304792153	ARROZ PREMIUM E	17,380 6
07700304437801	LENTEJA EL ESTI	2,490 6
3 X \$2,950		
07702127108029	AZUCAR BLANCA 1	8,850 C
07709990936575	PANELA CUADRADA	4,700 6
07703812101202	SAL REFISAL 100	1,200 5
01004002018079	CAFE INSTANTAN/	5,490 C
2 X \$4,490		
01009001015371	ATUN EN AGUA CA	8,980 A
077003040305209	SERVILLETA CORT	1,190 A
08699141157060	GALLETA BISCOLA	4,890 A
2 X \$2,590		
01006015016912	SPAGUETTI DELIZ	5,180 C
01005001030390	SALCHICHA PERRO	6,790 A
01005003009042	JAMON DE CERDO	5,990 A
01005002024060	HAMBURGUESA DE	7,390 A
01005001009082	SALCHICHA PAPRI	6,890 A
01009006014836	MAIZ TIERNO COO	3,890 A
01006010019994	ARGOS FRUTALES F	3,550 A
2 X \$1,390		
01002001016645	CEPILLO DE DIEN	2,780 A
2 X \$890		
01006014011055	CABELLO DE ANGE	1,780 C
01001006021647	GRANOLA COCO Y	3,350 A
01016003018583	PAN HAMBURGUESA	1,650 6
01001004023100	GUANTE INDUSTRI	2,290 8
01010004023195	ELIMINADOR DE O	4,250 A
01028001037824	GALLETA HAPPY C	2,290 A
01004003025021	CHOCOLATE DE LA	4,490 C
01041900280023	GALLETA SANDWIC	5,490 A
01001010012044	ROPA COLOR BONA	1,990 8
2 X \$2,490		
01002008026579	TOALLA FEMENINA	4,980 5
01001006015806	LIQUIDO LAVALOZ	1,750 8
12 X \$2,190		
00000000000094	LECHE DESLAC TE	26,280 5
01001008024233	SUAVIZANTE BONA	2,990 A
SUBTOTAL		166,780

VALOR PAGADO 166,780  
TARJ CRE/DEB \$ 166,780  
AUTORI=005579 TARJ=9647 RRN=007146  
CAMBIO 0

RESUMEN DE IMPUESTOS			
ID	TOTAL	BASE	IVA
6	26,800	26,800	0
5	32,460	32,460	0
C	25,790	24,562	1,228
A	75,700	63,612	12,088
8	6,030	6,030	0
		153,464	13,316

6=EXCLU, 5=EXENTO, C=5%, A=19%, 8=EXE417  
0=NO GRAVADOS  
CONSUMIDOR FINAL

BIENES EXENTOS DECRETO 417  
DEL 17 DE MARZO DE 2020

Necesitas factura electronica  
PRE-REGISTRATE en [WWW.D1.COM.CO](http://WWW.D1.COM.CO)  
opcion Factura Electronica

ATENDIDO POR: Angie Guevara  
NUMERO DE ARTICULOS ENTREGADOS 52  
14/08/21 19:22 05 0432 01 2306 266981  
AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION  
18764008512615 20201204 AUTORIZA G073  
DESDE 166667 HASTA 999999  
FACTURA DE VENTA G073 233359



Tiendas

ALMACENES ONLY  
 RODRIGUEZ FRANCO Y CIA S.C.A.S.  
 ORD NAL DE TIO - ONLY  
 NIT. 848.036.892-9 - REG COMUN  
 GRANDES CONTRIBUYENTES  
 AUTO. DIAN 18764007955191 DE NOV/24/20  
 PREF. K07 DEL 00060001 al 00250000

\*\*\*\*\* FACTURA DE VENTA \*\*\*\*\*  
 Almacen : 11 - Caja : 07  
 Fecha : MAY/15/21 - 14:05:33  
 Factura # K07 - 000000081140

Vend	So	Dat	Producto	Vr	Uni	Vr Total
79	16	1	MEDIA	14.800		14.800
79	16	1	MEDIA	8.600		8.600
79	16	1	MEDIA	13.000		13.000
1025	24	2	CAMISETA	8.400		16.800
1025	24	1	CONJUNTO	11.800		11.800
1788	9	1	CAMISETA	13.400		13.400

W BOLSAS UTILIZADAS: 0 - IMPUESTO: 0

**ENCUENTRO**  
 TOTAL >>>> \$ 78.400  
 T. Debito \$ 78.400  
 CAMBIO \$ 0

IMPUESTOS PAGADOS		
% VENTA	BASE GRAV.	IVA
19%	78.400	14.952

TOTAL ARTICULOS VENDIDOS : 7

ATENDIDO POR: 231-BRENDA GINETH LARA N

Consulta nuestra POLITICA DE CAMBIOS  
 Y GARANTIA en nuestra pagina web  
[www.almacenesonly.com/ga](http://www.almacenesonly.com/ga)

V2 21 Build 247

**Redcban**

JUN 26 2021 - 10 25 50  
 CALZADO BUCARAMANGA 1  
 CLI DE LA CRUZ 9-51

C UN CO. 0010973633 TEL. 1001523  
 MASTERCARD  
 xx8205

RECIBO 000011 BRN 000200  
 APLIC 9FCF2F991960AD0E  
 AID A0000000041010  
 AP LABEL DEB T MASTERCARD

VENTA APRO 102559  
 COMPRA NETA: \$ 28.571  
 IVA \$ 5.429  
**TOTAL: \$ 34.000**

xxxxx COMERC O xxxxx

ORIGINAL 0  
 CALZAMOS SAS  
 NIT: 806 005 089-1  
 IVA REGIMEN COMUN IC  
 RESOLUCION FACTURA POS #18764008150936  
 DEL 27/11/2011 HAS A 27/11/2021  
 AUTORIZA LA 13244 AL LAAT52134

Sistema Pos Doc Equivalente: LAAT52134  
 NO SOMOS AGENTES RETENEDORES DE IVA



20/05/2021 HORA: 10:26:33 a.m.  
 NIT. Clientes varios  
 CANTID: 0  
 ASESOR: Y. LARA GINETH

DESCRIPCION/REF	IMPUESTO	IMPORTE	VALOR
COMPRA NETA	\$ 34.000	19	34.000
DTO	0	0	\$ 0
BOLSA	1	1	\$ 51
TOTAL ANTES DE DESCUENTO			\$ 34.051
TOTAL			\$ 34.051

IVAS	% Base	Valor	Compra
19	28.571	5.429	34.000
0	51	0	51
TOTAL		5.429	34.051

VALOR TOTAL A PAGAR \$ 34.051  
 T.DEBITO \$ 34.000

TELEFONO: 6100742  
 PARA CAMBIOS Y/O DEVOLUCIONES NECESARIO  
 PRESENTAR ESTA FACTURA Y ARTICULO  
 CON ASISTENTE DE CALZAMOS  
 TODOS LOS DIAS DE 9:00 A 18:00 HORAS  
 VISITANOS EN  
[www.calzadobucaramanga.com](http://www.calzadobucaramanga.com)



SOFTWARE DE INNOVACION PARA EL COMERCIO  
 GLOBAL SAS  
 ICG SOFTWARE NIT 90040540  
 \*\*\*\*\*Plan Antic. Calzamos Bucaramanga\*\*\*\*\*

DF JG.MÁCHETA  
 SUCURSAL 1  
 MEDINA BUITRAGO GUSTAVO  
 CR 7 # 5-54  
 NIT 79655584-8  
 Tel 3225874218  
 Régimen Común

FACTURA DE VENTA No.: DM52675

Autorización numeración según resolución No  
 18783004548809 del 2020 feb. 24 al 2022 feb  
 24 Rango DM 1 al DM 99000 Vigencia 23

Mostrar			
Fecha	Hora	Cajero	Vendedor
24/05/2021	07:49	D ADMIN	3 CARLO
DIREX JARABE NINOS 90 ml			
100001919	1 C	\$ 11.400	*

Sub Total	\$ 11.400
Descuento	\$ 0
<b>Total Factura</b>	\$ 11.400
Valor Recibido	\$ 12.000
Cambio	\$ 600
Exento	\$ 11.400
Excluido	\$ 0
No Gravado	\$ 0
	\$ 0

Tipo de Pago efectivo \$ 11.400

Caja PRINCIPAL

**Celomachs:**

No.		
DÍA	MES	AÑO
27	07	2021

CUENTA DE COBRO  PEDIDO  COTIZACIÓN  REMISIÓN

CLIENTE **Diana Mora**

DIRECCIÓN **calle 7 - N° 4-16** TELEFONO

Ciudad **Medellin** FORMA DE PAGO **Efectivo** VENDEADOR

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	VR. UNIT.	VR. TOTAL
2	ceros de Tapabocas	1500	30000
cancelado			
Son:		SUB-TOTAL \$	
<b>Anais Ponz</b>		TOTAL \$	<b>30000</b>
<b>2017999 Medelk</b>			

**SUPERMERCADO MERKETO**  
 RIT. 52.516.512-4 Régimen Simplificado  
 Carrera 9 No. 58 (Machetá)  
 319 685 38 319 253 12 92

10 10 21

CUENTA DE COBRO  PEDIDO  COTIZACION  REMISION

SEÑOR(ES): **Diana Mora**

DIRECCIÓN: CIUDAD:

C.C./NIT: **23624272** FORMA DE PAGO

CANT.	DESCRIPCIÓN	Vr.Unit	VR.TOTAL
1	Bandeja Mustos		8500
	Carne		10800
1	Trucha		13000
	Higado		8300
1/2	Huevos		6500
			}
TOTAL			<b>47100</b>

ESTE DOCUMENTO SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO, ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO

NIT: 800009143  
 Comercio: TIENDA VENTA DE TIENDA  
 No. Ticket: 2218  
 Puntos: N/A  
 Fecha: 2021-08-15  
 Pasajero: (1) 0

Forma de Pago: E  
 Sillas: 1  
 Horas: 06:45

Origen: MACHETA

Destino: MACHETA

BOLSA 20,000.00  
 Gran Total: 20,000.00

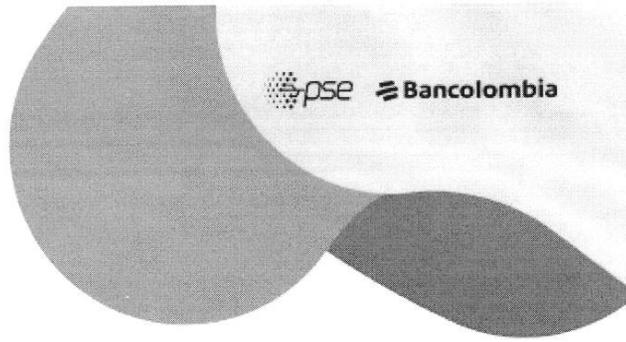
Placa: S27006  
 Interno: 956

Usario: P0523  
 Apertura: 4015145  
 Fecha Hora Ingreso: 2021-08-15  
 06:37:52  
 Ubicación Andar: 2-25-1600-000  
 www.supermercado.com

CAJA JUNIOR  
 NIT 101692000  
 C.R.A. / R. 8 97 LOCAR 117A  
 RÉGIMEN SIMPLIFICADO  
 2021-08-01 12:59  
 000013

1 CAJA JUNIOR \$45,000  
 1 BOLSA ECOLOG \$50  
 TL \$45,050  
 CAJA \$45,050

# Comprobante de pago en línea



## CCF COLSUBSIDIO

**Pago realizado por:** DIANA MARIA MORA UMBACIA

**Nro. de factura:** 888888630900

**Descripción del pago:** Pago Cita 0045562147

**Nro. de referencia:** 190.216.139.70

**Nro. de referencia 2:** TI

**Nro. de referencia 3:** 1031825364

**Fecha y hora de la transacción:** Martes 17 de Agosto de 2021 06:06:38 PM

**Nro. de comprobante:** 0000049466

**Valor pagado:** \$ 14,000.00

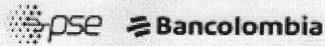
**Cuenta:** \*\*\*\*\*1605

**Bancolombia S.A.**

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a [correosospchoso@bancolombia.com](mailto:correosospchoso@bancolombia.com)

# Comprobante de pago en línea



## CCF COLSUBSIDIO

**Pago realizado por:** DIANA MARIA MORA UMBACIA

**Nro. de factura:** 888888659991

**Descripción del pago:** Pago Cita 0045563127

**Nro. de referencia:** 190.216.139.70

**Nro. de referencia 2:** RC

**Nro. de referencia 3:** 1233906399

**Fecha y hora de la transacción:** Martes 24 de Agosto de 2021 02:07:45 PM

**Nro. de comprobante:** 0000009625

**Valor pagado:** \$ 14,000.00

**Cuenta:** \*\*\*\*\*1605

**Bancolombia S.A.**

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 654 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1886 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a [correosospachoso@bancolombia.com](mailto:correosospachoso@bancolombia.com)

**NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE MACHETA-CUNDINAMARCA  
DECLARACIÓN EXTRAJUICIO RENDIDA BAJO JURAMENTO  
No. 110 – 2021**



En el Municipio de Machetá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2.021), ANTE MI GERMAN HERNEY BOTELLO APONTE, NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE MACHETA (CUND.), de conformidad con el decreto número 1557 de 1989, en concordancia con el artículo 188 de la ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), COMPARECIO: **LEIDY MARCELA HERNANDEZ CASTAÑEDA**, quien manifestó su voluntad para declarar bajo la gravedad del juramento, por el cual prometió decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad, a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea el jurar en falso, no teniendo ningún impedimento y libre de todo apremio espontáneamente manifestó: GENERALES DE LEY : Mis nombres y apellidos son: **LEIDY MARCELA HERNANDEZ CASTAÑEDA**, mayor de edad, vecina y residente de la Carrera 8 # 9 -76 del área urbana del municipio de Machetá-Cundinamarca, tengo 18 años de edad, me identifico con la cédula de ciudadanía número 1.007.585.913 expedida en Machetá-Cundinamarca, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, y bajo la gravedad del juramento manifiesto: "Que actualmente trabajo cuidando los niños de la señora DIANA MARIA MORA UMBACÍA, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.624.272 de Guateque-Boyacá, en su residencia ubicada en la Calle 7 # 4-16 del área urbana del municipio de Machetá-Cundinamarca, los niños responden a los nombres de: JUAN ALEJANDRO ROJAS MORA, de diez (10) años de edad y HELEN SAMANTHA ROJAS MORA, de cuatro (4) años edad, trabajo de lunes a viernes jornada completa, devengado un salario de \$ 400.000 mensuales, el contrato es de palabra y las funciones que desempeño son: supervisar los niños en ausencia de sus padres, alimentarlos a la hora indicada, asesorar la tarea y acompañarlos de un lugar a otro cuando es necesario."- ESO ES TODO."- HASTA AQUI LO DECLARADO.

Se expide la presente a petición de la interesada a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2.021).-

Esta declaración se expide para ser presentada a: QUIEN PUEDA INTERESAR.

Derechos notariales	\$ 13.800
IVA	\$ 2.622

Según Resolución No. 00536 de fecha 22 de enero de 2021, emanada de la Superintendencia de Notariado y Registro corregida por Resolución No. 00545 de fecha 25 de enero de 2.021, emanada de la Superintendencia de Notariado y Registro.-----

Se le puso de presente el Decreto 0019 de Enero 10 de 2.012, Art. 7, pero ante la insistencia de la compareciente se procede a autorizar el acto.-----



LA COMPARECIENTE,

*Marcela Hernandez*

LEIDY MARCELA HERNANDEZ CASTAÑEDA  
C.C. 1.007.585.913 EXPEDIDA EN MACHETÁ-CUNDINAMARCA  
TEL: 3194956611  
CORREO ELECTRÓNICO: lc917574@gmail.com  
NO SE TOMAN HUELLAS POR VIRTUD DE LEY (Arts. 17 Dto. ley 19/2012,  
Circulares 834 de 2015 y 3296 del 29 de agosto de 2019).

EL NOTARIO,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "German Herney Botello Aponte", is written over the notary's name and title.

GERMAN HERNEY BOTELLO APONTE  
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE MACHETA-CUNDINAMARCA





**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL  
MACHETÁ – CUNDINAMARCA**

*Email: [ju zgadopromiscuomacheta@hotmail.com](mailto:juzgadopromiscuomacheta@hotmail.com)*

*Carrera 5 N° 7 – 05 - Machetá, Cundinamarca. – Celular: 3172363757*

---

**AUDIENCIA INICIAL**

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Radicación: 2021-00032  
DEMANDANTE: DIANA MARÍA MORA UMBACIA  
DEMANDADO: GUSTAVO ALBERTO ROJAS RAMÍREZ

**INSTALACIÓN:**

FECHA: 30 de septiembre de 2021

HORA INSTALACIÓN: 9:00 A.M.

En Machetá, Cundinamarca, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2021, siendo el día y hora señalados en auto precedente, ordenado en el proceso EJECUTIVO siendo demandante DIANA MARÍA MORA UMBACIA y demandado: GUSTAVO ALBERTO ROJAS RAMÍREZ. El señor Juez constituyó la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento conforme a lo dispuesto en artículo 392 del C. G. P. en concordancia con el artículo 372 del C. G. P, haciéndose presente los antes descritos en el encabezado de esta acta, con sus respectivos apoderados los doctores: LEONEL LÓPEZ GÓMEZ Y VIVIANA BOHÓRQUEZ CASTEL.

Se dispone el Despacho a dar pie a la etapa correspondiente a la conciliación de la cual se ilustra a las partes sobre las ventajas de la terminación del proceso mediante la figura en mención, proponiéndoles diferentes fórmulas de arreglo y escuchándolos, para posteriormente concederles un el uso de la palabra en el que pudieran tener un dialogo, resaltándose la importancia de la procura en común del bienestar de los menores. Finalmente, las partes intervinientes, sostienen que han llegado a un acuerdo sobre las pretensiones dentro del presente proceso, por lo que el despacho indaga al respecto y al verificar que es de manera voluntaria, procede a decidir lo correspondiente así:

La propuesta realizada es que del porcentaje que le corresponda al aquí demandado señor Gustavo Alberto Rojas, como consecuencia de la liquidación conyugal sobre el inmueble (Apartamento ubicado en la ciudad de Bogotá en la Carrera 116 No. 152 – 20 Interior 7 Apto 201 Conjunto Residencial Camino Verde del Durazno, Agrupación 2B propiedad horizontal identificado con Matrícula Inmobiliaria: 50N20361953 dicho inmueble que se encuentra como propiedad de las dos partes de este proceso y está dispuesto en la liquidación de la sociedad), una vez ya valorada el derecho de la cuota parte que le corresponda como consecuencia de la liquidación, se hará una operación para establecer los catorce millones de pesos (\$14.000.000) que actualmente aceptan las dos partes, se tiene como deuda alimentaria; esta se traduciría en un porcentaje de esa cuota parte, y ese porcentaje el aquí demandado, se obliga a transferirlo a la Sra. DIANA MARÍA MORA U., quien como en consecuencia, incrementara el porcentaje, que le corresponda de acuerdo con la liquidación de la sociedad conyugal. De lo expuesto se corre traslado a las partes para que se pronuncien, los apoderados con sus poderdantes manifiestan tener claridad en la propuesta que realiza el Despacho.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá – Cundinamarca, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Una vez ya establecido los términos del acuerdo de conciliación con el monto de la deuda, de catorce millones de pesos (\$14.000.000), dicho acuerdo se aprueba y se reitera así:

Consta en que una vez liquidada la sociedad conyugal entre la señora DIANA MARÍA MORA UMBACIA y el señor GUSTAVO ALBERTO ROJAS RAMÍREZ, el porcentaje que le vaya a corresponder al aquí demandante señor Rojas dentro del apartamento reseñado e identificado, de ese porcentaje, se le descontara la equivalencia que valga los 14.000.000 como deuda alimentaria hoy aceptada por las partes a favor de la aquí demandante Señora Mora, como representate de los menores y una vez establecido ese porcentaje el demandado se obliga a realizar la trasferencia de ese porcentaje a favor de la demandante que incrementara el porcentaje en la asignación que le corresponda.

Se corre traslado a las partes se solicita quienes solicitan se aclare el valor quedando en acuerdo que será de catorce millones trescientos cuarenta y cinco mil pesos (\$14'345.000), aclarada la decisión se procede a modificar el valor quedando \$14.345.000.

SEGUNDO: La presente conciliación presta merito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgado en el presente proceso.

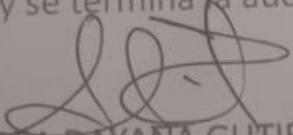
TERCERO: No se condena en costas por decisión de común acuerdo entre las partes.

CUARTO: Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares que hubiere lugar dentro del proceso y los títulos de depósitos judicial como consecuencia de estas medidas cautelares, le serán entregados a la parte demandante

QUINTO: Se dispone que por secretaria se haga entrega de una copia de la presente acta y audio a las partes para lo pertinente.

SEXTO: Se declara terminado el presente proceso.

NOTIFICACIÓN: De la decisión proferida se notifica a las partes en estrados, conforme el art 294 del C.G.P. Corriendo traslado Sin más observaciones, la presente sentencia queda ejecutoriada en el presente acto y se termina la audiencia siendo las 11:41 am.

  
ANDREA DAYANA GUTIÉRREZ ROJAS  
SECRETARIA – AD HOC

Audio y video de audiencia realizada:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/jprmpalmacheta\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/Documents/Procesos%20digitales/A%C3%910%202021/2021-00032/CUADERNO%201/AUDIENCIA%20372%20CONCILIADA?csf=1&web=1&e=ZDqcca](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/jprmpalmacheta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/Procesos%20digitales/A%C3%910%202021/2021-00032/CUADERNO%201/AUDIENCIA%20372%20CONCILIADA?csf=1&web=1&e=ZDqcca)

**Macheta, Cundinamarca.**

**Señor:**

**Juzgado Promiscuo municipal de Macheta Cundinamarca.  
E.S.D.**

**Ref. Poder especial.**

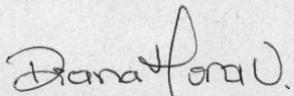
Yo **Diana María Mora Umbacia**, mayor de edad, vecina y domiciliada en este municipio, e identificada como aparece al pie de mi firma, en condición de demandada de la presente acción identificada con N° **2021-093**. Comedidamente manifesté a usted que mediante el presente escrito otorgo poder especial al **Dr. Haymer Herison Guataquira Vaca**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de su firma; para que me represente en el actual proceso que se encuentra vigente en su despacho.

**Mi apoderado queda facultado para transigir, desistir, sustituir, recibir, reclamar, retirar y demás acciones, entre ellos para agilizar los trámites necesarios en cumplimiento de su mandato.**

Solicito, Señor Juez, de manera respetuosa en reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder. Como lo permite el código general del proceso, el decreto 806 del 2020 y demás normas subsiguientes

Del Señor Juez,

Cordialmente

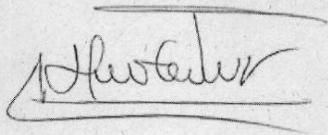


**Diana María Mora Umbacia**

**C.C. 23'624.272**

**Correo: [dianamora\\_26@hotmail.com](mailto:dianamora_26@hotmail.com)**

**Acepto.**



**Haymer Herison Guataquira Vaca**

**C.C. 1032390238 de Bogotá D.C.**

**T.P. 341159 de HCSJ**

**Correo: [gerencia@derechoinmobiliario.com.co](mailto:gerencia@derechoinmobiliario.com.co)**

Buscar

Archivo Inicio Enviar y recibir Carpeta Vista Ayuda

Todo No leídos Por Fecha

Bandeja de entrada 2

diana mora contrato de trabajo diana ... martes 12/10

diana mora documentos, y contrato diana mora ha compartido lunes 11/10

diana mora RV: DEMANDA LIQUIDACIO... lunes 11/10

haymer herison guat... Fwd: Escáner documentos ... lunes 11/10 Forwarded message

haymer herison guat... Fwd: Escáner documentos ... lunes 11/10 Forwarded message

diana mora RV: DEMANDA REDUCCIÓN... lunes 11/10

**diana mora** RE: Poder especial del proc... Buena tarde por medio de lunes 11/10

diana mora RE: Poder especial del proc... hola te envío.... el poder lunes 11/10

Juzgado 28 Civil Mun... RE: solicitud de revocación ... Buena tarde, En la fecha, lunes 11/10

flor esperanza becerr... PODER ESPECIAL Buena días por medio del lunes 11/10

RE: Poder especial del proceso 2021 093

diana mora <dianamora\_26@hotmail.com>  
Para gerencia@derechoinmobiliario.com.co

Responder Responder a todos Reenviar

lunes 11/10/2021 3:48 p. m.

Buenas tardes por medio de la presente otorgo poder al Dr. Haymer Guataquira.

Gracias

Diana Mora Umbacia  
DT. Coordinador Caf Macheta  
Carrera 9# 5-48 Macheta Cundinamarca  
Cel: 3183817982

De: diana mora <dianamora\_26@hotmail.com>  
Enviado: lunes, 11 de octubre de 2021 3:44 p. m.  
Para: gerencia@derechoinmobiliario.com.co <gerencia@derechoinmobiliario.com.co>  
Asunto: RE: Poder especial del proceso 2021 093

hola te envío.... el poder

De: gerencia@derechoinmobiliario.com.co <gerencia@derechoinmobiliario.com.co>  
Enviado: domingo, 10 de octubre de 2021 3:31 a. m.  
Para: dianamora\_26@hotmail.com <dianamora\_26@hotmail.com>  
Asunto: Poder especial del proceso 2021 093

Buen Día

Por medio del presente escrito y de manera respetuosa adjunto el poder para el respectivo tramite y representación ante el juzgado respectivo de macheta.

Filtro aplicado Avisos: 1 Conectado 100%